

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS, INVERSIONES Y OPERACIONES DE SEGUNDO PISO DEL BANCO PRODUZCAMOS

RESOLUCIÓN N°. CD-SIBOIF-790-2-JUL17-2013
De fecha 17 de julio de 2013

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 16 de agosto de 2013
El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 33 de la Ley N° 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 20 de noviembre de 2007, señala que Produzcamos “estará sometido a la vigilancia, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”; estando facultado el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para dictar las normas especiales sobre “adecuación de capital, clasificación de activos y cartera, otorgamiento de crédito, supervisión especial y otros ámbitos de regulación de aplicación específica para Produzcamos ...”

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-790-2-JUL17-2013

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 7 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS, INVERSIONES Y OPERACIONES DE SEGUNDO PISO DEL BANCO PRODUZCAMOS

PRIMERO: Refórmese el artículo 7 de la Norma sobre Límites de Depósitos, Inversiones y Operaciones de Segundo Piso del Banco Produzcamos, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-623-2ABR14-2010, del 14 de abril de 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 130, del 09 de julio de 2010, el que deberá leerse así:

“Artículo 7. Operaciones de segundo piso.- El banco podrá realizar operaciones de

segundo piso con los intermediarios financieros (IF's) establecidos en la normativa que regula la materia sobre evaluación y clasificación de activos del banco. Las operaciones indicadas en el presente artículo deberán cumplir con los límites y disposiciones indicadas en el artículo 8 de la presente norma."

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) **Ovidio Reyes R.** (f) V. Urcuyo V. (f) **Gabriel Pasos Lacayo** (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marenco) (f) **Fausto Reyes B.** (f) ilegible (Freddy José Blandon Argeñal) (f) U. Cerna B. (f) **Uriel Cerna Barquero.** Secretario Consejo Directivo SIBOIF.-